

Bogotá D.C., viernes 13 de agosto de 2021

Señor

**FERMÍN GELVÉZ C.**

Twitter: @FerminGelvez

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120058322 del 30 de julio de 2021. SDQS 2399852021

Respetado señor Gelvéz C.:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*miren este cráter que tenemos detrás del Alkosto de Venecia CR 68A # 39-63 esquina*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó e identificó la dirección correspondiente a su requerimiento, dentro del Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 08– KENNEDY // UPZ: CARVAJAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
8011470	KR 68A	CL 38HBISA S	CL 39 S	V8	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible requiere actividades de Rehabilitación

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento Flexible es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de Rehabilitación; de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy,



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2021120005639

1\*

Radicado:

20211200056391

Fecha: 13-08-2021

Pág. 2 de 2

para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Kennedy – Transversal 78 K No. 41A - 04 Sur (Rad 20211120058322)

**Documento 20211200056391 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 14-08-2021 07:41:34

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



9bb3220e8328acd030c97e19b765fb6de86d8fee4895d01784276b404335a9d8

Código de Verificación CV: 0bd4c Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

